



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA  
Radicación 41001-31-10-001-2021-00027-00  
Demandante JOHANA ANDREA PARDO BERJAN  
Demandado ISRAEL GIOVANI MORA OCAMPO  
Actuación Admite demanda/Interlocutorio S.O.

Neiva, Diecisiete (17) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que precede, y verificado el documento de subsanación allegado dentro de la presente demanda de levantamiento de patrimonio de familia, propuesta a través de apoderado judicial por **JOHANA ANDREA PARDO BERJAN** contra **ISRAEL GIOVANI MORA OCAMPO** y el menor **MATIAS MORA PARDO**, luego de estudiada la misma, este Despacho:

### RESUELVE:

1. **ADMITIR** en única instancia (Art. 21 Núm. 12 C.G.P.) la presente demanda, e imprímase el trámite de proceso verbal sumario según lo previsto en el numeral 7 del Artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

2. Córrese traslado del libelo y sus anexos a los demandados por el término de diez (10) días hábiles, para que por medio de apoderado la conteste, aporte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, con la advertencia que la misma, deberá ser remitida al correo electrónico institucional de este Juzgado.

3. Se requiere a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días, efectúe las diligencias necesarias para notificar a los demandados en los términos establecidos en el Decreto 806 de 2020, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito (Artículo 317 C.G.P.), remitiendo el presente proveído al correo electrónico del demandado, advirtiéndole que el término para contestar la demanda comenzará a correr dos días después que el iniciador recepcione acuse de recibido o cuando se pueda constatar que el destinatario lo recibió.

4. Téngase a **MARIA CAMILA MEJÍA TRUJILLO**, identificado con la C.C. No. 1.075.262.023 y TP. 281.468 del C.S.J. para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante, en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

Notifíquese.

DIANA JANETH LUQUE LEIVA

Jueza



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 18 MARZO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 17 MARZO DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR  
ANOTACION EN EL ESTADO No. 041

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ  
SECRETARIO